

ZAPATA Y SANDOVAL, Juan, *De iustitia distributiua et acceptione personarum ei opposita disceptatio*, vers. C. Baciero, A. M. Barrero, J. M. García Añoveros y J. M. Soto, Madrid, CSIC (Corpus Hispanorum de Pace. Segunda serie, vol. 12), 2004, 455 págs.

Grata sorpresa fue para mí la noticia de que esta obra había sido publicada —edición crítica y bilingüe— en la prestigiosa colección *Corpus Hispanorum de Pace*; y más grata fue la oportunidad, que a poco se me ofreció, de hojear el libro y examinar, por lo pronto superficialmente, las introducciones, el texto, la traducción, las notas y los apéndices. He empezado poco después a revisar cuidadosamente cada una de sus partes.

* * *

La primera noticia que tuve del tratado de Juan Zapata y Sandoval la encontré en el texto de Juan Antonio de Ahumada (primera mitad del siglo XVIII), *Representación político-legal...* (reimpresión: México, Alejandro Valdés, 1820). Me había remitido a esta obra el libro de Francisco López Cámara, *La génesis de la conciencia liberal en México* (2ª ed. México, UNAM, 1969). Yo andaba entonces en busca de textos y testimonios referentes a los orígenes de nuestra identidad nacional. Me di a conseguir de inmediato la obra de Zapata. Nuestra Biblioteca Nacional la asentaba en sus catá-

PALABRAS CLAVE: disceptatio, discrepancia, edición-crítica, justicia, publicación, zapata-y-sandoval.

RECEPCIÓN: 2 de agosto de 2005.

ACEPTACIÓN: 16 de agosto de 2005.

logos, pero no la tenía en sus estantes. Busqué en otros acervos; no la registraban. No revisé —lo confieso— los catálogos de todas las bibliotecas que pudieran tenerla; tal vez algunos de nuestros repositorios la guardaban celosamente, junto a otros códices venerables, en el oscuro rincón de algún anaquel. No lo dudo. Casualmente por esos días, hacia 1980 o 1981, estuve en la Universidad de Berkeley. Aproveché la oportunidad para visitar sus bibliotecas y buscar el texto de Zapata y Sandoval: encontré sólo la reproducción en microfilm de un ejemplar perteneciente al Fondo “Medina” de la Universidad de Chile. Solicité una copia del texto, también en microfilm. En esta reproducción empezó a trabajarse años después la edición bilingüe que el Centro de Estudios Clásicos publicó entre 1996 y 1999, obra de Paula López Cruz, Arturo Ramírez y Mauricio Beuchot. Ahora —es importante comentarlo—, después del proyecto emprendido hacia 1988 por la doctora Stella González Cicero, directora entonces de la biblioteca del Museo Nacional de Antropología, con la colaboración de Julio Alfonso Pérez Luna, egresado de nuestra licenciatura de Letras Clásicas, y la participación de un entusiasta grupo de alumnos, los inventarios de varios fondos bibliográficos antiguos —como no podía ser menos— nos han entregado varios ejemplares de este libro.

La “Presentación” de la obra que ahora comento da una buena definición y ofrece un buen resumen del libro de Zapata:

No se trata de una obra científica en su sentido estricto, sino de un concienzudo informe de amplia erudición... sobre el gobierno de las Indias, especialmente de Nueva España, profunda y profusamente fundamentada en los principios de la escuela de Salamanca, y elaborado desde la propia experiencia mexicana del autor.

Dos puntos

parecen fundamentales [a Zapata] para salvar la justicia distributiva y para el buen gobierno de la Nueva España...: la distribución de beneficios eclesiásticos y de cargos civiles, y la imposición de tributos. El tratamiento del primer punto se apoya en lo que podríamos llamar *prin-*

cipio de Americanidad: en igualdad de condiciones, han de ser preferidos los ciudadanos de un reino a otros extranjeros por el conocimiento de la realidad y amor a su pueblo.

Este principio supone, a su vez, como intangible,

el principio de igualdad entre todos los vasallos del Emperador que habitan en la Nueva España, sean españoles, criollos, mestizos o indios...

En cuanto a la imposición de tributos,

[el autor] expone las condiciones necesarias para que éstos sean justos, y analiza minuciosamente, con sus claroscuros, la situación concreta, creada en la Nueva España, con la imposición de algunos tributos.

En relación con la primera parte, me parece importante señalar que Zapata empieza su argumentación de la manera siguiente:

Como en España no se admiten ministros u obispos de otro reino, de manera semejante tampoco se admitan extranjeros en aquellas partes del Nuevo Mundo, con tal de que se hallen en ellas candidatos idóneos y del todo dignos (II, VII, 6-7).

En párrafos siguientes afianza esta declaración con afirmaciones fundadas en variedad de argumentos teológicos y jurídicos:

Sostengo, pues, como opinión absolutamente verdadera y universalmente aceptada, que es preciso admitir a todos los oficios y dignidades eclesiásticas a los indios que han sido descubiertos en aquel Nuevo Mundo Occidental... (II, XI, 11-13). De hallarse [individuos] dignos de tales cargos, se deben preferir los indios a los españoles en aquellos reinos... (II, XI, 14-15).

Y remata sus reflexiones con esta advertencia:

Hay quienes por desenfrenada pasión e intransigente envidia, no sólo pretenden llamar incapaces para ser admitidos a los que son indios y descendientes de indios, sino que hasta han querido marcar con la misma nota de incapacidad incluso a aquellos [americanos, hijos] de padres españoles, por el hecho de haber nacido entre los indios (II, XI, 20).

Y en relación con los oficios civiles, aunque Zapata no menciona explícitamente a indios y mestizos, dice, sin embargo:

¿Mas qué decir, cuando se relega eternamente al olvido a los ciudadanos todos de un pueblo por motivos que ellos desconocen, por más dignos que se presenten tanto por su excelente preparación cultural, como por su conducta moral...? Y, si se les compara con otros de fuera, resultan ser al menos iguales. Pero, si son iguales, ellos deben ser preferidos en su propio reino y patria a otros extranjeros. En igualdad de circunstancias son más dignos que los otros por el conocimiento de la realidad y el amor a su pueblo (II, XV, 11-13).

La obra de Zapata consta de las tres partes siguientes, divididas en capítulos: I. Sobre la justicia en sí misma, su objeto, partes y clases, y sobre la acepción de personas y su esencia. II. ¿En quiénes tiene lugar la acepción de personas y la injusta distribución de bienes? Trataremos sobre la elección para beneficios eclesiásticos y oficios civiles y sobre la distribución de cargas y tributos de la República. III. ¿A qué están obligados los que distribuyen injustamente estos oficios, y en ellos hacen acepción de personas, y aquellos que impiden la consecución de todos estos fines?

Vayamos ahora al libro que me he propuesto comentar: la edición de la obra de Zapata en la colección *Corpus Hispanorum de Pace* del CSIC (Madrid). El “Estudio preliminar” consta de dos partes: “Los derechos de los nacidos en el Nuevo Mundo a los cargos y oficios eclesiásticos y civiles”, de Jesús María García Añoveros, y “Una lectura contextual”, de Ana María Barrero García. En la primera parte “se sintetizan los aspectos propiamente doctrinales que aporta el autor con sus definiciones, divisiones y precisiones”, y se exponen “los análisis, estudios e interpretaciones que el autor elabora teniendo en cuenta la peculiar realidad religiosa, social y política de las Indias”. En la segunda parte, la materia se trata en los tres capítulos siguientes: a) Sobre la elaboración de la obra, b) Sobre sus fuentes, c) Sobre su trascendencia.

En cuanto a la edición del texto mismo del tratado de Zapata y a la traducción, se dice en la “Presentación” del libro:

Por primera vez se ofrece una edición auténticamente crítica de la obra sobre la base de los únicos materiales fiables, hasta ahora conocidos, de que disponemos... Ofrecemos un texto latino depurado de múltiples errores o ambigüedades, diáfananamente transcrito con anotación y puntuación ortográfica adecuada que lo hacen más legible y en muchos casos más inteligible.

Ofrecemos así mismo una traducción española fiel, técnica y de corte moderno elaborada por el Dr. Carlos Baciero y supervisada por el resto del equipo investigador.

Seducido por estas afirmaciones, cotejé cuidadosamente algunos párrafos del texto latino de esta publicación con el texto de la edición —desgraciadamente todavía incompleta— publicada por el Centro de Estudios Clásicos, y consulté, como referencia, mi copia de la edición vallisoletana de 1609. La afirmación “por primera vez se ofrece una edición auténticamente crítica” debe aceptarse y asumirse bajo la sola palabra de los editores. Si, como dicen, establecieron el texto que nos ofrecen “con los únicos materiales fiables, hasta ahora conocidos”, se guardaron cualesquiera otras explicaciones: ¿Cuáles son esos “únicos materiales fiables”? ¿Qué testimonios, qué ejemplares de la obra consultaron? ¿De dónde salió esa “edición auténticamente crítica”? Ignoro —porque no lo dicen— si existe algún manuscrito del tratado de Zapata y Sandoval; si no lo hay, los “únicos materiales fiables” son los ejemplares de la edición vallisoletana de 1609. De esta edición ¿cuáles ejemplares manejaron? ¿Qué glosas, escolios o notas marginales tienen?

Voy a señalar algunas discrepancias que he advertido entre esta edición que comento (CHP) y la del Centro de Estudios Clásicos (CEC); y que, por las interrogantes que he apuntado, no puedo explicarme:

1. [Dedicatoria al Conde de Lemos]. CEC (p. 10): et Novi Indiarum Orbis supremi senatus praesidi. CHP (p. 50): et novi Indiarum orbis supreme senatus praesidi.

2. CEC (p. 11): ut afflictis populis subvenirem. CHP (p. 52): ut afflictis populis subvenire.

3. CEC (p. 12): prodeuntem [Corrección de los editores]. CHP (p. 52): prodientem.

4. [Advertencia al lector]. CEC (p. 17): me disserentem attente conspice. CHP (p. 56): me differentem attente conspice.
5. [Parte segunda, capítulo VIII]. CEC (p. 63): ut in dispensatione beneficiorum et episcopatum dignus vel dignior eligatur. CHP (p. 228): ut in dispensatione beneficiorum et episcopatum dignus vel dignior eligatur.
6. Edición del CEC (p. 63): ammoveatur [tal vez amoveatur]. CHP (p. 228): removeatur.
7. CEC (p. 63): quia omnes viae hominis patent oculis eius. CHP (p. 228): quia omnes viae homines patent oculis eius.
8. CEC (p. 65): aduertit plerisque in locis. CHP (p. 230): advertit plerisque locis.
9. CEC (p. 65): non alia quam in Hispaniae regnis consuetudo observatur. CHP (p. 232): non aliam quam in Hispaniae regnis consuetudo observatur.
10. CEC (p. 67) y CHP (p. 234): sequeretur enim frequens ecclesiarum mutarum [mutatum? o mutatio?].
11. Al final del capítulo VIII, antes de los párrafos 21-22, falta en la edición CHP el párrafo siguiente: Et e contra omnia illa quae bonum communitatis impediunt vel minuunt, obstare debent quominus quis eligatur.

En algunos casos parecería que se trata simplemente de erratas; pero, como el libro no ofrece un aparato crítico, o siquiera anotaciones que pudieran suplirlo, no podemos conocer el texto de los testimonios que los editores utilizaron ni las razones de las lecturas que nos presentan.

* * *

Por otra parte, debo señalar que en la edición que comento la uniformidad de la grafía parece satisfactoria, y es sin duda una medida conveniente en la edición de textos de esa época. El arreglo de la puntuación parece también, en general, adecuada. Se ha conservado la numeración de los párrafos, aunque no se la ha mantenido tal como la señaló el autor. Así explican su decisión los editores:

Hemos modificado la numeración original de los párrafos por considerarla innecesariamente excesiva y a veces perturbadora de la idea

que se desarrolla. Por eso hemos agrupado frecuentemente en una única unidad de párrafo los números que prolongan el desarrollo de una misma idea.

La traducción es fluida y, como se afirma en la Presentación, “de corte moderno”; denota ciertamente un trabajo arduo de adecuación del pensamiento y la lengua de Zapata a una dicción fácil y precisa del español actual.

Se advierte también en la Presentación:

en las páginas finales se recogen en sendos apéndices diversos documentos de la edición original que no atañen de manera directa a la obra misma del autor.

Se trata de las licencias y aprobaciones de rigor, de un poema latino que Zapata dirige al Conde de Lemos, y de otro poema latino, escrito por el jesuita Juan de Oñate Narriá en elogio del autor y recomendación de su obra. Yo pienso que si el libro se iba a publicar completo, como se hizo, no valía la pena dispersar sus textos simplemente porque “algunos de ellos no atañen de manera directa a la obra misma del autor”. Y de esto me atrevo a disentir.

Me ha causado gran desconcierto el hecho de que no he podido descubrir en ninguna de las partes del libro la ficha bibliográfica del texto impreso de Zapata. Yo esperaba encontrar no sólo la información técnica de la obra, sino algún pequeño capítulo o algunos párrafos dedicados a su descripción y comentario. No se nos dice siquiera —por la edición del CEC sabemos de las diferencias existentes entre los diversos ejemplares de la edición de 1609— cuáles ejemplares se tuvieron a la vista para preparar este trabajo y qué características tenían. En la lista de siglas utilizadas no aparece ninguna referencia; tampoco en las notas.

El volumen se cierra con un laborioso y útil “Índice de fuentes” y un precioso “Índice de conceptos”. Con el auxilio de estos instrumentos puede aprovecharse y disfrutarse ventajosamente el texto de Zapata. Se echa de menos, es verdad, una nota bibliográfica, que informe sobre los libros y documentos utilizados por los editores, y que oriente a lectores y estudiosos.

* * *

Con esta obra comprobamos una vez más que de archivos y bibliotecas, mexicanos y europeos, y de cubículos universitarios de América y Europa, van saliendo poco a poco textos fundamentales para el conocimiento del origen y formación de nuestra identidad nacional.

Roberto HEREDIA CORREA